

PUBLICACIÓN

Por la presente se publica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión extraordinaria celebrada el día **09-11-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"2.0.- . APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FUEN-RESPIRA", CURSO ESCOLAR 2020/2021.

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

"D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Presidencia, Modernización de la Administración, Gobierno Abierto y Educación, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2019/3840 de 21 de junio de 2019, expone que a la vista del informe de directora de Educación que dice textualmente:

"Desde la Concejalía de Educación consideramos indispensable realizar nuevas acciones de contención de la COVID 19 en el ámbito escolar para garantizar y mejorar la salubridad de nuestra población escolar, de sus familias, de los docentes y del resto del personal de la comunidad escolar.

A la vista de la comunicación científica del CSIC de Octubre 2020, sobre la idoneidad de implantar sistemas de purificación de aire complementarios a la ventilación natural cruzada de las aulas, evitando exponer a los alumnos a bajas temperaturas durante el período de invierno en la región (concretamente desde noviembre a febrero), como se expone en su "Guía para ventilación en las aulas" realizada por el Instituto de Diagnóstico Ambiental y Estudios del Agua, IDAEA-CSIC, MESURA. En Octubre de 2020

A la vista de las recomendaciones del Ministerio de Sanidad sobre "Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Climatización y Ventilación de Edificios y Locales para la prevención de la Propagación del Sars-Cov-2"

Y a la vista de las demandas producidas por las familias y direcciones de los centros educativos de Fuenlabrada, hemos creado un nuevo programa de subvenciones para el estudio y adquisición de colocación en las aulas de aparatos homologados purificadores de aire con filtros HEPA.

Señala que en ningún caso, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, creemos que este procedimiento de purificación del aire pueda sustituir a la ventilación natural cruzada sino que complementa este sistema, sobre todo cuando la meteorología de los meses de frío es adversa (lluvia, frío extremo, nieve, etc) y no se pueda ventilar las aulas tantas veces como se considera necesaria para no perjudicar la salud de los niños/as y jóvenes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	1/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	1/16



Este programa "FUEN-RESPIRA", está dirigido a todos los centros educativos de la ciudad de Educación Infantil 0-3 en Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Red Pública, Educación Infantil 3-6 años, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Educación Especial, ACE, Formación Profesional Inicial, F.P Grado Medio, F.P. Grado Superior, Escuela Oficial de Idiomas y Escuela de Adultos. Se trata de un total de 85 centros.

El objeto de esta subvención será la adquisición de maquinaria de purificación de aire mediante filtros HEPA regulada según homologación UNE-EN 1822-1:2020 para uso directo en las aulas del centro educativo y cuyo periodo de ejecución es desde Septiembre de 2020 a finales de Marzo de 2021. Además también se subvencionará el estudio técnico preceptivo para la concesión de esta subvención a razón de hasta 35€ por aula.

El procedimiento será mediante convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, con una financiación de hasta 250€ por aula para la compra de los aparatos purificadores con filtros HEPA y de hasta 35 € por aula para la realización del informe técnico preceptivo.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará a este programa en el año 2.020 la cantidad de hasta 875.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 5031/326/78000. Esta consignación presupuestaria fue aprobada en el Pleno celebrado el 5 de Noviembre de 2020"

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 875.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5031/326/78000. Dicha consignación presupuestaria fue aprobada en el Pleno celebrado el 5 de Noviembre de 2020

SEGUNDO: Aprobar las bases y convocatoria de Fuen-respira para el curso escolar 2020/2021 que se adjuntan como Anexo. Esta convocatoria tiene como destino subvencionar el estudio técnico y la compra de aparatos purificadores de aire con filtros HEPA para 85 centros educativos del municipio por la situación generada por el COVID 19 para el curso escolar 2020-2021

TERCERO: Publicación a efectos informativos de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de acuerdo con lo establecido en la misma, se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como la inserción de su extracto en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES FUEN-RESPIRA 2020-2021

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	2/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	2/16



La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de Marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de Marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, "FUEN-RESPIRA 2020", es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar, con el fin de contribuir a **subvencionar los gastos ocasionados por la compra de purificadores de aire con filtros Hepa para su uso en las aulas donde se imparten clases de forma continuada** en los centros educativos del municipio que imparten:

- Educación Infantil 0-3 en Escuelas Infantiles y Casas de Niños Públicas (14 centros)
- Educación Infantil 3-6 años, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Educación Especial, ACE, Formación Profesional Inicial, F.P Grado Medio, F.P. Grado Superior. (67 centros)
- Educación de Adultos, Escuela Oficial de Idiomas, UFIL y Aula de Astronomía. (4 centros)

Se establece como objeto de subvención **la adquisición de purificadores de aire con filtros HEPA regulada según homologación UNE-EN 1822-1:2020** para uso directo en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	3/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	3/16



las aulas del centro educativo, como complemento no sustitutivo de la ventilación natural cruzada indispensable.

El importe máximo a subvencionar por cada aparato asciende a 250,00.-€. El centro educativo que sea beneficiario de esta subvención podrá adquirir estos dispositivos y pasarán a ser parte de su inventario, encargándose los mismos del mantenimiento de éstos.

Si la adquisición de los equipos fuese por importe inferior al límite máximo: 250,00€, el importe máximo se ajustará al importe de la compra (Por ejemplo si el centro X compra 20 aparatos para 20 aulas por un importe de 190€ con iva incluido, la subvención concedida será de $20 \times 190€ = 3800€$ y no de $20 \text{ aulas} \times 250€ = 5000€$)

El estudio técnico preceptivo para la correcta utilización de los purificadores con filtros HEPA, **será también subvencionable** con un **máximo de 35€** por aula sobre la que se emite el informe, que tendrá que coincidir con el número de aulas para las que se compren los equipos purificadores de aire (con filtro HEPA).

Dicho estudio técnico se ajustará a la normativa de la Comunidad de Madrid recogida en su "Instrucción de la Viceconsejería de Organización Educativa de la Comunidad de Madrid para la Correcta Ventilación de los Centros Educativos"

Para la habilitación del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria se ha tomado como referencia un número de aulas máximo de 3.500 en función de los datos actualizados y estimados por el Servicio de Apoyo a la Escolarización de la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta, que se tiene constancia de que estos datos no están actualizados al 100%, dada la nueva inclusión de aulas o desdobles realizados por la situación Covid, que puede generar una variación de estos datos de hasta un 15% sobre los datos facilitados por la Comunidad de Madrid de forma oficial. No obstante estos datos no se conocen en este momento de forma detallada por centro educativo, si no de forma global. Se adjunta Anexo 5.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada, se autoriza la subcontratación del 100% del gasto a profesionales, colegios profesionales (colegios de ingenieros, etc) o empresas del sector que se encarguen del estudio técnico preceptivo y del suministro e instalación de esta maquinaria y de su mantenimiento.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Los 85 centros educativos que podrán optar a esta convocatoria de subvención son los siguientes:

- 14 Escuelas Infantiles y Casas de Niños de la Red Pública.
- 37 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Ceipso de Fuenlabrada
- 14 Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada
- 2 Centros de Educación Especial de Fuenlabrada
- 1 Centro de Educación Permanente de Adultos de Fuenlabrada
- 12 Colegios Concertados y/o Privados de Fuenlabrada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	4/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	4/16



- 1 UFIL Margarita Salas
- 1 Escuela Oficial de Idiomas
- 1 Aula de Astronomía.

ARTÍCULO 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará a este programa en el año 2.020 la cantidad de hasta 875.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 5031/326/78000. Esta consignación presupuestaria fue aprobada en el Pleno celebrado el 5 de Noviembre de 2020

ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS AYUDAS

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste de la adquisición de equipos objeto de esta convocatoria.

La asignación económica destinada a cada centro para ayudas a la adquisición de aparatos con filtros HEPA se establece de manera equitativa, en función del número de aulas autorizadas en las que se imparten clases en cada centro educativo, según datos validados por el Servicio de Escolarización de la DAT SUR de Fuenlabrada. A fecha 29 de octubre este servicio y los centros educativos nos han comunicado la existencia de 2.526 aulas. **No obstante, los centros educativos podrán acreditar la existencia de más aulas en su centro educativo, conforme a lo establecido en el artículo 6.b.**

En caso de que el crédito aprobado (875.000,00.-€), resultara insuficiente y no pudiera ser ampliado para la concesión del importe máximo por aula a la totalidad de los centros solicitantes, se procederá al prorrateo del mismo, minorando el importe máximo a conceder en unidades monetarias, hasta agotar el crédito y siempre concediendo idéntico importe unitario a los centros.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- Instancia de solicitud de subvención** firmada por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios.
- Anexo I**, para adjuntar a la solicitud de subvención en el que se especifique, entre otros datos, el número de grupos estables autorizados por el SAE o Consejería de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	5/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	5/16




Educación y el número de aulas donde dan clase dichos grupos. En el caso de solicitar más aparatos que número de aulas de grupos estables aprobados por la Consejería de Educación, especificar si en dicha aula "extra" se concentra de forma continuada más del 50% de número de alumnos según ratio aprobada para el curso 2020/2021 (por ejemplo 10 alumnos en E. Primaria, 12 en E. Secundaria). Estas aulas extras no podrá suponer más de 3 aulas sobre el total de grupos estables autorizados por la consejería y deberá ser justificada su petición atendiendo al criterio de más del 50% de número de alumnos aprobados por la ratio.


- c) **Presupuesto (o factura en aquellos centros que han sido adquiridos con anterioridad a la publicación de esta convocatoria)** por importe de la adquisición de aparatos purificadores cuyos conceptos se ajusten al tipo de gastos subvencionables (artículo 2)
- d) Presupuesto o factura del informe técnico preceptivo.
- e) Informe (o solicitud del mismo) de la autorización sanitaria de la Comunidad de Madrid (según recoge la "Instrucción de la Viceconsejería de Organización educativa de la Comunidad de Madrid para la correcta ventilación de los centros educativos con fecha 3 de Noviembre de 2020").
- Para la concesión definitiva de la subvención será **obligatorio presentar dicha autorización** (no sólo su solicitud).
 - Sólo se considerará informe negativo el que expresamente deniegue o prohíba la instalación de los equipos.
- f) Fotocopia del CIF del Centro Educativo.
- g) **Declaración responsable (Anexo II)** del centro educativo (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social", que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- h) **Declaración de IVA (Anexo III)**
- i) **Autorización de publicación de subvenciones de entidades (Anexo IV)** según Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio, que las entidades gestoras de las Escuelas Infantiles y centros concertados estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEQSO35UU5KIKC6Y	Página	6/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	6/16



En caso de omisión de datos, o falta de documentación, se requerirá por los servicios técnicos de la Concejalía a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo subsane en un plazo de **10 días hábiles** con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación, será de **10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Únicamente, a efectos informativos, la convocatoria se publicará además, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es)

ARTÍCULO 8. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva. Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación. A la vista de la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado. **Se procederá a la consulta a la DAT SUR acerca del número de aulas para las que se solicita subvención por parte de los centros educativos.**
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa al Concejal de Educación que elevará las propuestas de resolución tanto provisional como definitiva a la Junta de Gobierno Local
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión provisional y la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, procederá al requerimiento o no, de documentación que estime necesaria. Debiendo los centros educativos, contestar en un plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Solicitantes admitidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	7/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	7/16




- *Solicitantes excluidos.*
- *Número de aulas adicionales acreditadas por los centros solicitantes.*
- *Importe solicitado (unitario por aparato / número de aulas)*
- *Importe estimado a conceder.*


A la vista de este Informe, la Dirección Técnica de la Concejalía. realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas, momento a partir del cual:

1. *Elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión provisional de subvenciones a los Centros Educativos presentados.*
2. *A la vista del informe técnico y previa fiscalización de la intervención municipal, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión provisional de subvenciones para su aprobación definitiva.*
3. *La concesión provisional de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada** y en la **página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada**.*
4. ***Una vez publicada la concesión provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones de los centros. Dichas reclamaciones podrán versar sobre el número de aulas asignadas, el importe pre asignado o la presentación de los informes técnicos y de la Comunidad de Madrid necesarios. Posteriormente, la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN a la vista de la documentación presentada por los Centros, realizará un informe relativo a la admisión o no de las reclamaciones presentadas.***
5. *A la vista del informe de la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN la Dirección Técnica, o el técnico responsable elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión definitiva de subvenciones a los Centros Educativos presentados.*
6. *A la vista del informe técnico y previa fiscalización de la intervención municipal, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva de subvenciones para su aprobación definitiva.*
7. *La concesión definitiva de las subvenciones a los centros educativos será publicada en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada** y en la **página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada**.*
8. ***Recurso de Reposición.** Una vez publicada la concesión definitiva, los centros dispondrán del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación para interponer Recurso de Reposición.*
9. *Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	8/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	8/16



de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.


10. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS


Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos de la convocatoria.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario se compromete a destinar los filtros adquiridos a los fines establecidos en esta convocatoria, durante un plazo de 2 años. Y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a efectos de divulgación del patrocinio, será necesario enviar por la concesión de esta subvención, **una circular informativa a las familias, en el que se haga constar que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, subvenciona con la cantidad otorgada a cada centro para la compra de estos aparatos con filtros HEPA y el número total de aparatos que se han adquirido con cargo a esta subvención. Esta circular deberá llevar el membrete o sello del centro.**
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	9/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	9/16



- En el caso de que el importe subvencionado supere 15.000,00.-€ + iva, la entidad deberá solicitar tres presupuestos, debiendo aportar en el momento de la justificación el informe relativo a la elección de la oferta seleccionada, debiendo justificar, en el caso de no elegir la oferta económica más ventajosa, los criterios de eficiencia por los que se ha seleccionado la misma.
- Los centros beneficiarios de esta subvención incluirán estos aparatos en su inventario propio y correrán con cualquier gasto derivado de su uso y funcionamiento, mantenimiento y reparación de los mismos.

ARTÍCULO 10. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

ARTÍCULO 11. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Una vez aprobada la concesión definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se establecerá un único pago previo a la justificación, que se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad. Se exonera a las Entidades de la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7 de las Bases de ejecución del presupuesto.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (**Anexo II**), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa **con aportación de las facturas justificantes del gasto realizado y la correspondiente acreditación del pago de las mismas**, por un importe igual o superior a la cantidad máxima asignada a cada centro.

En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	10/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	10/16



Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, **desde el 1 septiembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.**

Las facturas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para la acreditación del pago de facturas por importe superior a 2.500,00.-€ se deberá aportar documento justificativo (transferencia, talón, cargo en cuenta) según Ley 7/2012 de 29 de octubre.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada Retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar factura y justificante del pago realizado.

12.1.- Tramitación de la documentación:

12.1.1. En la Concejalía de Educación, y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, el Centro Educativo presentará:

- Memoria final de la realización del programa “FUEN-RESPIRA” que incluya fotografías y especificaciones técnicas de los aparatos con filtro HEPA adquiridos (Anexo VI).
- Declaración de otras percepciones o ayudas (Anexo VII)
- Relación de facturas del gasto realizado (Anexo VIII)
- Declaración de Ingresos Generados (Anexo IX)
- Originales de las facturas y acreditación del pago de las mismas.
- La Concejalía supervisará de forma previa a su registro la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida.
- En las facturas, se hará constar que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el importe subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones.
- Una vez supervisados los distintos anexos requeridos y demás documentación necesaria para la justificación de la subvención, la entidad procederá al registro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	11/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	11/16



de la documentación por las mismas vías establecidas en el artículo 6 de la presente convocatoria.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a efectos de divulgación del patrocinio, será necesario presentar por la concesión de esta subvención, **una copia de la circular informativa que se entregue a las familias, en el que se haga constar que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, subvenciona con la cantidad otorgada a cada centro para la compra de estos aparatos con filtros HEPA y el número total de aparatos que se han adquirido con cargo a esta subvención. Esta circular deberá llevar el membrete o sello del centro.**

12.1.2. Procedimiento urgente: a través del Registro Auxiliar del Registro General de Entradas de la Concejalía de Educación (en caso de necesitar este registro, concertar cita a través del teléfono 916497000 ext: 4215 o 4219) o mediante procedimiento ordinario con cita previa en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cada centro educativo presentará:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. **(Anexo VI)**
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. **(Anexo VII)**
- Relación clasificada de facturas del proyecto, con identificación del proveedor, de su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **(Anexo VIII)**. Todas las facturas deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, entre el 1 de Septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021.
- Originales y su correspondiente fotocopia de todas las facturas ya supervisadas y estampilladas en la Concejalía de Educación.
- La circular o circulares informativas enviadas a las familias de los alumnos (o alumnos en caso de adultos), donde se indica que la adquisición de estos aparatos con filtros HEPA está subvencionado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Declaración de ingresos generados **(Anexo IX)**.

La Concejalía de Educación elaborará el expediente denominado **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización.

A la vista del informe técnico y previa fiscalización de la intervención municipal, el Concejel elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del expediente de justificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	12/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	12/16



12.2.- Cuentas Justificativas:

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, a partir de la documentación entregada en la justificación por los centros educativos
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, que consistirá en la obligación de reintegrar la subvención más los correspondientes intereses.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Los plazos para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria serán hasta el 30 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 14: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Cuando la cuenta justificativa no se presente.
 - Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	13/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	13/16



regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.


- Cuando en las autorizaciones o circulares informativas dirigidas a las familias se haya obviado por parte del centro educativo la constancia del patrocinio o subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación de las presentes bases, por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 15: PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES


- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
- En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo IV)**.

ARTÍCULO 16: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	14/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	14/16



En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- o Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
- o Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- o Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.


La mera presentación de la solicitud de subvención para la convocatoria de **FUEN-RESPIRA 2020**, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.


Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.”

Visto el informe Jurídico del Titular de la Asesoría Jurídica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	15/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	15/16



*Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.
La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes,
aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Fecha	10/11/2020 13:58:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6SHJ2EEOQSO35UU5KIKC6Y	Página	16/16



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Fecha	11/11/2020 10:54:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G6QHOB4H7X3O2XQNGN4XAJ4	Página	16/16

